

**LA UTILIZACION DEL METODO COMPARATIVO EN ESTUDIOS
CUALITATIVOS EN CIENCIA POLITICA Y CIENCIAS SOCIALES:
diseño y desarrollo de una tesis doctoral**

Graciela Tonon¹

Resumen

Este artículo presenta una reflexión teórico-metodológica acerca de la utilización del método comparativo en estudios cualitativos, en el campo de las ciencias sociales y especialmente de la ciencia política. A partir de una combinación de la explicación teórico-metodológica con la ejemplificación, intenta mostrar al lector el trabajo concreto de una tesis doctoral en la cual se ha utilizado como estrategia metodológica el método comparativo. A tal fin y en primer lugar, conceptualiza y caracteriza el método comparativo, para luego recorrer las etapas de desarrollo de una tesis doctoral que tuvo como objetivo general analizar las modificaciones, que se produjeron en los acuerdos que firmaron los estados con la Iglesia a partir de la década del 80 considerando que dichos acuerdos se fundamentaron en el respeto y protección del derecho humano de libertad religiosa.

Palabras clave: Método comparativo- estudios cualitativos- libertad religiosa

Abstract

This article presents a theoretical and methodological reflection about the use of comparative method in qualitative studies in Social Sciences and Political Sciences. It shows the development of a doctoral thesis using the comparative method. First, conceptualize and characterize the comparative method and then showed each part of the thesis which main objective was analyze the changes in the agreement signed between the Catholic Church and different states during the 80 decade in relation with the human right of religious freedom.

Key words: Comparative Method. Qualitative studies. Religion Freedom.

¹ Dra. y Magister en Ciencia Política. Profesora titular-investigadora: Universidad Nacional de La Matanza, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad de Palermo, Universidad del Salvador.
Email: gracielatonon@hotmail.com

1. Aproximación teórica al método comparativo en estudios cualitativos

Los estudios cualitativos se caracterizan por un proceso de construcción interactiva del argumento teórico y la evidencia empírica (Maxwell, 1996). Son estudios de tipo holístico en los cuales se trata de captar el núcleo de interés y los elementos clave de la realidad estudiada, facilitándose de esta manera el entendimiento de los significados, los contextos de desarrollo y los procesos.

La tradición muestra tres modos de utilización de la comparación en estudios sociales: el análisis histórico, el análisis estadístico y los estudios cualitativos. Asimismo, se han identificado tres formas de considerar la comparación: como contexto de justificación y control de hipótesis; como contexto de descubrimiento y de generación de nuevas hipótesis y como procedimiento lógico y sistemático que es lo que se denomina en términos estrictos, método comparativo. Ya en 1971 Liphajrt había explicitado que el método comparativo podía ser considerado como una estrategia de investigación pero no como una técnica de investigación.

Para Sartori (1984) el método comparativo tiene como objetivo la búsqueda de similitudes y disimilitudes. Dado que la comparación se basa en el criterio de homogeneidad; siendo la identidad de clase el elemento que legitima la comparación, se compara entonces lo que pertenece al mismo género o especie. Las disimilaridades se presentan como lo que diferencia a la especie de su género, y esto no es lo mismo que señalar las variaciones internas de una misma clase; por lo cual se requiere de un trabajo sistemático y riguroso que implique la definición previa de las propiedades y los atributos posibles de ser comparados.

Según Fideli (1998) el método comparativo es un método para confrontar dos o varias propiedades enunciadas en dos o más objetos, en un momento preciso o en un arco de tiempo más o menos amplio. De esta manera se comparan unidades geopolíticas, procesos, e instituciones, en un tiempo igual o que se lo considera igual (*sincronismo histórico*).

2. El desarrollo de una tesis doctoral

a. Tema y problema: el derecho humano de libertad religiosa

El tema de la tesis fue la libertad religiosa como principio fundamental en las relaciones Iglesia-estados. El problema de investigación se centró en los efectos generados en relación al ejercicio y protección del derecho humano de libertad religiosa, en el tipo de acuerdos firmados por

los estados con la Iglesia, a partir de la firma del Concilio Vaticano II (1962-1965) y más particularmente a partir de la década del 80.

El Concilio Vaticano II introdujo cambios en las relaciones Iglesia- estados y proclamó el derecho de libertad religiosa, basado en la dignidad de la persona humana, reconociéndola como un derecho del ciudadano en el ámbito de la sociedad civil. El salto histórico desde los conceptos “tolerancia religiosa” y “libertad de culto” al de libertad religiosa, generó modificaciones en el establecimiento de las relaciones Iglesia-estados, cuestión que puede observarse en los acuerdos (concordatos)² firmados entre la Santa Sede y los estados durante las dos últimas décadas del Siglo XX.

La consulta de los citados concordatos, en tanto instrumentos jurídicos de derecho internacional, nos permite observar que con anterioridad al Concilio Vaticano II y en especial al documento conciliar *Dignitatis Humanae*³, los concordatos firmados por la Santa Sede planteaban un tema particular en derredor del cual giraba el tenor del acuerdo. Además, en la mayoría de los casos los países signatarios eran confesionales católicos o su población mayoritariamente profesaba el catolicismo. Con posterioridad al Concilio Vaticano II, los concordatos comenzaron a presentar en sus fundamentos iniciales, la libertad religiosa como principio básico para el acuerdo, produciéndose de esta manera, consecuencias en relación a otros temas. Nos referimos a cuestiones tales como: la confesionalidad del estado, la condición jurídica de la Iglesia Católica en el estado concordatario y la extensión del derecho de libertad religiosa, en tanto derecho de la persona humana y por ende civil, para el resto de las religiones que se profesaran en el citado estado. La *Dignitatis Humanae* no solo produjo modificaciones en la redacción de los concordatos generando efectos en las características del sistema de relaciones Iglesia-estados, sino que sus fundamentos han sido tenidos en cuenta en documentos de organismos internacionales, pasando a formar parte del marco jurídico internacional. Un documento con implicancias políticas que al definir la libertad religiosa como derecho fundamental de la persona humana y considerarlo entonces un derecho civil, lo conforma en dimensión política de la religión.

² Se define concordato como un instrumento jurídico de carácter internacional que se conforma como un acuerdo bilateral firmado entre un estado y la Santa Sede.

³ Documento Conciliar sobre la libertad religiosa firmado el 7 de diciembre de 1965.

b. Elaboración del contexto conceptual

Maxwell (1996) define contexto conceptual como el sistema de conceptos, teorías, creencias, suposiciones teóricas y expectativas del investigador y es por eso que al hablar del contexto conceptual dice que es *“una teoría tentativa de lo que está sucediendo y porqué”* (Maxwell, 1996: 25).

El contexto conceptual se construye, es decir, no puede ser encontrado porque no existía previamente siendo cada investigador quien lo construye con su trabajo científico. De allí que no implique solamente la búsqueda y lectura de teorías e investigaciones sobre el tema, sino que integre las propias experiencias e investigaciones del autor (Maxwell, 1996). En este sentido el contexto conceptual se diferencia del tradicionalmente llamado marco teórico, definido como el conjunto de conocimientos y teorías acerca del tema, instituidas científicamente y oficialmente reconocidas.

La elaboración del contexto conceptual implica el desarrollo de una serie de etapas. En principio se hace necesario diferenciar la información y el conocimiento con que cuenta el investigador en relación al problema de investigación que ha construido. Es el momento en el cual busca en bibliotecas físicas y/o virtuales los textos en relación al tema (libros, artículos científicos, informes de investigación, entre otros), tanto aquellos que dan cuenta del estado del arte como los que corresponden a un contexto más amplio de conocimiento sobre el mismo.

Resulta necesario establecer aquí las diferencias entre contexto conceptual y los conceptos “estado del arte” y “marco histórico”. El estado del arte de un tema permite conocer las investigaciones desarrolladas en relación al mismo y por ende las diferentes conclusiones de los autores que las han generado, es decir el estado de avance del conocimiento sobre el tema. No coincide con el contexto conceptual ya que éste, es el que el autor de la tesis decide construir y sostener, una vez que ha estudiado el estado del arte. El marco histórico por su parte, permite contextualizar el problema de investigación. Sucede en general que parte del estudio del tema lleva al investigador al estudio de la historia; sin embargo en una tesis en ciencia política, como la que nos ocupa, el estudio de la historia del tema actúa como elemento que posibilita la comprensión del fenómeno político. A tal fin, en esta tesis se estudiaron las historias recientes de los estados seleccionados como casos.

En el caso que se analiza, los conceptos provienen de diferentes disciplinas: la ciencia política (la ciudadanía, el sistema de gobierno y las constituciones y leyes fundamentales de los países analizados), la historia (de las relaciones Iglesia-estados), el derecho internacional (teoría

de los concordatos), el derecho p blico eclesi stico (documentos de la Iglesia y concordatos), la sociolog a de la religi n (profesi n de fe de los ciudadanos de los pa ses estudiados).

c. Los conceptos utilizados como ejes de an lisis

El concepto es la expresi n de un t rmino (palabra) cuyos significados son declarados por definiciones, lo cual se relaciona con los referentes. La relaci n significado-referente: delimita confines, reduce la ambigüedad, define lo incluido y lo excluido. El concepto puede ser visto como un elemento de un sistema te rico, como un instrumento de investigaci n o como un simple contenedor de datos.

La extensi n de un concepto es la clase de cosas a las que se aplica (denotaci n) y remite a la totalidad de objetos. La intensidad de un concepto, es el conjunto de propiedades que establece a qu  cosa es aplicable la palabra (connotaci n) y remite a la totalidad de caracter sticas (Sartori, 1984).

Al ascender en la escala de abstracci n de un concepto, se reduce la intensidad (connotaci n), ya que para aumentar la extensi n, hay que reducir la intensidad. Se reducen las propiedades y atributos y el concepto se vuelve m s general. A la inversa para descender en la escala de abstracci n se hace necesario agregar atributos, aumentando la especificidad (Sartori, 1984).

Existen dos movimientos en relaci n a la construcci n de los conceptos: la clasificaci n y la gradaci n. La clasificaci n es un momento constitutivo de la formaci n de conceptos y tambi n de la investigaci n; las clases son exclusivas, lo cual implica la instalaci n de lo igual-diferente. La gradaci n en cambio es un elemento interno de la clasificaci n que genera la identificaci n mayor-menor (Sartori, 1984).

Las dificultades que aparecieron en esta tesis en relaci n a los conceptos tuvieron que ver con:

- a. Los distintos idiomas utilizados y el hecho de que las distintas traducciones literarias no se condec an con los significados que los sujetos dan a las palabras.
- b. Los distintos universos simb licos de los pueblos: una misma palabra con diferentes representaciones en diferentes contextos socio-culturales. El caso m s significativo fue el concepto ciudadan a, que lleva a diferentes representaciones en occidente y en oriente.

Los conceptos utilizados en esta tesis corresponden a los distintos niveles de abstracci n que identifica Sartori (1984): nivel alto, que remite a categor as universales que presentan una m xima extensi n (libertad religiosa); nivel medio, que remite a categor as generales que presentan un equilibrio entre la extensi n y la intensidad (ciudadan a, tipos de estado, tipos de gobierno) y nivel bajo que son categor as espec ficas que se desarrollan en contextos determinados y que presentan una intensidad m xima y una extensi n m nima (leyes b sicas en el caso del estado de Israel).

El estudio de los temas y conceptos permiti  la construcci n de los ejes de an lisis de la investigaci n, los cuales fueron:

- a. la naturaleza y objetivos del acuerdo,
- b. el sistema de gobierno y las leyes fundamentales de los pa ses signatarios,
- c. la condici n jur dica de la Iglesia Cat lica en los pa ses concordatarios,
- d. la profesi n de religi n de los ciudadanos de dichos pa ses,
- e. la situaci n de confesionalidad o laicidad del estado firmante.
- f. el reconocimiento del derecho de libertad religiosa en los pa ses concordatarios.

d. Selecci n de la muestra

Seg n Morlino (2003) la comparaci n requiere de precisar un  mbito espacial horizontal y un  rea temporal longitudinal. En este caso, las unidades espaciales fueron los estados y el  rea temporal fue un arco de tiempo comprendido desde el a o 1983 (fecha de la firma del primer acuerdo analizado) al a o 1997 (fecha de la firma del  ltimo acuerdo analizado).

Para construir la muestra, la primera decisi n tuvo que ver con fijar un arco de tiempo que posibilitara la comparaci n. La segunda, considerar que ese arco de tiempo fuera posterior al Concilio Vaticano II, en raz n de que el mismo produjo los documentos que definieron el principio del derecho humano de libertad religiosa y de laicidad del estado. A tal fin se revisaron y leyeron todos los concordatos firmados desde 1966 hasta 1999 (que ascend an a un n mero de 39) fij ndose como criterio inicial de selecci n de los casos: que los pa ses firmantes presentaran variables de similitud y disimilitud y que hubieran sido firmados durante el pontificado de Juan Pablo II.

Se parti  de la idea de Dogan y Pelassy (1981) acerca de que el investigador que es prudente en su comparaci n no escoge sus pa ses por gusto sino que se gui  por criterios

pertinentes. Se siguió la propuesta de Lijphart (1971) cuando señalara que el foco de la comparación ha de centrarse en los casos que realmente pudieran ser comparados, lo cual significa que los mismos presentan variables similares que pueden ser consideradas constantes y variables disimilares que valdría la pena contrastar. A partir de estas explicitaciones se definieron como variables similares para los estados: el haber firmado un acuerdo con la Iglesia durante el arco de tiempo seleccionado, el hecho de que se encontrara planteado en su constitución o en sus leyes nacionales básicas el tema de la libertad religiosa y los objetivos del acuerdo. En tanto que las variables diferentes fueron: el tipo de gobierno, la profesión de fe mayoritaria del pueblo y el tipo de estado en materia religiosa.

Se dio principal importancia a la profesión mayoritaria de fe de los pueblos de cada estado, por lo cual se eligieron: Marruecos, por ser el único estado confesional islámico con el cual la Iglesia tuviera firmado un acuerdo; Israel, por ser el judaísmo la profesión de fe mayoritaria de su pueblo; Italia por su tradición de profesión de fe católica y Polonia por la tradicional profesión de fe católica de su pueblo y por el rol político de la Iglesia en ese país.

En esta tesis se estudiaron los acuerdos que la Santa Sede firmara con cuatro países desde 1993 y hasta 1997. Nos referimos a los casos de Marruecos (1983) Italia (1984), Israel (1993- 1997) y Polonia (1993).

e. Técnicas de investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo de esta tesis fueron el análisis bibliográfico y el análisis documental.

El análisis bibliográfico se realizó a partir de la lectura selectiva, comprensiva, estratégica y crítica de libros y artículos científicos a fin de obtener insumos teóricos, conceptos y datos relevantes.

El análisis documental se basa en el trabajo con documentos, definiéndose documento como un material informativo sobre un determinado fenómeno social que existe independientemente de la acción del investigador, que se presenta en forma escrita y que permite fundamentalmente el estudio del pasado (Corbetta, 2003). Los documentos tradicionalmente han sido tipificados en dos grandes categorías: los llamados documentos personales y los denominados documentos institucionales. En esta tesis se trabajó con documentos institucionales,

de carácter público, producto de las instituciones y de los sujetos en su carácter institucionalizado⁴. Se estudiaron y analizaron acuerdos bilaterales en su modalidad de concordatos, constituciones nacionales, leyes básicas y documentos conciliares.

Todo documento tiene una resonancia, la cual puede observarse a partir del análisis externo, ya que quien redactó el documento pretendía generar un efecto (resonancia supuesta) pero también generó posiblemente otro tipo de efecto (resonancia efectiva). Esta resonancia se relaciona con el destinatario del documento. De allí la importancia del análisis externo del documento que permite aclarar su significado y ayuda a precisar su grado de veracidad y alcance, ya que es el contexto del documento el que designa el conjunto de circunstancias y hechos que han acompañado su redacción (Duverger, 1981).

f. Análisis

El análisis de la investigación se realizó en primer lugar siguiendo los ejes previstos en el diseño, tomando cada caso (estado) de estudio por separado y pudiendo arribar a las siguientes conclusiones:

1. Marruecos es un estado monárquico confesional islámico y la mayoría de su población profesa el islamismo. Es un país que no cuenta con un régimen de libertad religiosa sino que sostiene un régimen de tolerancia religiosa. En este escenario, las cartas que se enviaron al Sumo Pontífice y el rey Hassan II (1983), considerando que este último dio a su esquila el carácter de disposición legislativa, constituyeron un verdadero acuerdo entre las partes. Este acuerdo permitió a la Iglesia Católica la libertad de ejercer su misión pastoral en el estado, así como la de ejercer los derechos económicos. Es decir que este acuerdo permitió el estatuto de libertad de la Iglesia Católica en el reino de Marruecos.

2. Italia es una república democrática laica, con una tradición católica cimentada en la profesión de fe católica que realizan la mayoría de sus ciudadanos. En su constitución republicana, el estado italiano reconoce la autonomía y soberanía de la Iglesia Católica, así como la propia, reconociéndole a cada una su esfera de aplicación. La firma del Nuevo

⁴ Son considerados documentos institucionales: las publicaciones parlamentarias (leyes, dictámenes) el material judicial (sentencias, peritajes, denuncias), las publicaciones administrativas (estatutos, notas, memoriales, proyectos, memorandos), las publicaciones del ejecutivo (resoluciones, decretos), entre otros.

Acuerdo de la Rep blica italiana con la Santa Sede (1984) posibilit  la modificaci n del anterior Concordato que databa de 1929; la reafirmaci n de la personalidad jur dica de la Iglesia Cat lica; la eliminaci n de los privilegios con los cuales contaba el estado, y el inicio de una nueva modalidad de acuerdo, el denominado "acuerdo-marco", que en lo sucesivo ser a utilizado por la Iglesia Cat lica con otros estados.

3. Israel es una democracia parlamentaria laica, con confesionalidad sociol gica de religi n jud a, en la cual la mayor a de los ciudadanos profesan la religi n jud a. Es un estado que no cuenta con un r gimen de libertad religiosa sino que establece, a partir de una de las denominadas leyes b sicas, el respeto a la dignidad humana y a las libertades individuales. La firma del Acuerdo fundamental entre Israel y la Santa Sede (1993), basada en el respeto a los derechos humanos, simboliz  la reconciliaci n entre el catolicismo y el juda simo, gener  el reconocimiento de la existencia de dos esferas: la religiosa y la pol tica, y de all  el posterior reconocimiento de la personalidad jur dica de la Iglesia Cat lica en Israel, con la firma de un posterior acuerdo espec fico (Acuerdo de personer a jur dica de 1997), iniciando la etapa de establecimiento de las relaciones diplom ticas entre las partes.
4. Polonia es una rep blica democr tica laica, cuyos ciudadanos tradicionalmente han profesado el catolicismo, siendo la religi n cat lica considerada como esencia del ser nacional por el importante rol que la Iglesia Cat lica jug  en la etapa en que el pa s estuvo bajo la dominaci n sovi tica. De hecho durante el citado per odo se destac  el accionar del Episcopado polaco en pro de la defensa de los derechos del pueblo. El Concordato firmado entre la Rep blica de Polonia y la Santa Sede (1993) gener  el reconocimiento de la personer a jur dica de la Iglesia Cat lica en Polonia, la garant a de libertad para su accionar y el ejercicio del derecho de libertad religiosa para los ciudadanos.

Luego se arrib  a conclusiones generales que atraviesan la realidad de los cuatro casos en t rminos de comparaci n:

1. La preocupaci n post-conciliar se centr  en que la Iglesia Cat lica y los estados se ubicaran en un plano de paridad jur dica. De all  la necesidad de que ambas entidades

firmaran acuerdos bilaterales en los cuales se dejara reconocida la autonom a y soberan a de cada una en sus respectivas esferas. De esta manera, la utilizaci n del sistema concordatario no fue un requerimiento impuesto por el Concilio Vaticano II, sino que se utiliz  de acuerdo a las condiciones pol ticas contextuales. No obstante, se ha verificado que a partir del Concilio Vaticano II, se instituy  de hecho, la modalidad de firmar concordatos en tanto acuerdos marco, de tipo general y que posibiliten la firma de posteriores acuerdos en relaci n a temas espec ficos requeridos por las partes.

2. Los actuales concordatos se presentan como un tipo de pacto de car cter internacional, enmarcado en la l gica de la libertad religiosa. Son instrumentos a trav s de los cuales la Iglesia Cat lica y los estados, acuerdan acciones rec procas, a favor de la tutela y garant a del derecho de libertad religiosa, en tanto derecho humano y civil. Es por esta raz n, que en el caso de estados jur dica o sociol gicamente confesionales de otra religi n, la Iglesia Cat lica formaliza la base del acuerdo en el respeto a los derechos humanos.
3. La compatibilidad entre concordato y libertad religiosa se basa en tres condiciones: el hecho de que el concordato responda a una necesidad de la sociedad civil, la posibilidad de que existan acuerdos del estado con el resto de las confesiones religiosas y no haya privilegios para ninguna en particular y la garant a de que cada ciudadano pueda ejercer el derecho de libertad religiosa en el pa s.
4. Si bien al estado le compete garantizar y tutelar el derecho de libertad religiosa, no le compete emitir juicio acerca de la cuesti n religiosa. De all  que no le corresponda fijar una confesionalidad espec fica que implique a todos los ciudadanos. Esta decisi n estar a en contra del principio de autonom a y soberan a de cada una de las entidades que venimos considerando, nos referimos a la Iglesia Cat lica y a los estados, en las esferas que les compete a cada uno. Asimismo, a la Iglesia Cat lica, en concordancia con lo establecido en el Concilio Vaticano II (GS-76) no le corresponde el uso de privilegios otorgados por el estado.
5. En cuanto a la laicidad del estado, cabe acotar, que un estado con caracter sticas de neutralidad en materia religiosa, no implica la idea de un estado para el cual la cuesti n

religiosa resulte poco relevante, Tampoco significa el desconocimiento de la importancia que en la esfera social tiene la práctica de la religión para los ciudadanos. Todo lo contrario, la no confesionalidad del estado, en conjunción con el respeto al derecho humano de libertad religiosa, garantiza a los ciudadanos la expresión pública y privada de su religión, en tanto ésta no perjudique el orden público ni atente contra el bien común.

6. La libertad religiosa como derecho de la persona humana que se conforma como derecho civil, debe ser tutelada y protegida por cada estado. En tanto derecho humano inalienable, se convierte en eje de las relaciones que la Iglesia Católica establece y mantiene con los estados .Su respeto garantiza no solamente la libertad para la Iglesia Católica y los católicos, sino que también para el resto de las religiones y las personas que las profesan.
7. Finalmente, la libertad religiosa, al ser considerada como la dimensión política de la religión, se conforma como el principio fundamental en el sistema de relaciones que la Iglesia Católica ha establecido con los estados a partir del Concilio Vaticano II.

Conclusiones

El método comparativo describe similitudes y disimilitudes, trabaja con el presente siendo su despliegue horizontal, compara objetos que pertenecen al mismo género, se basa en el criterio de homogeneidad y por ende se diferencia de la mera comparación.

La utilización del método comparativo en estudios cualitativos en ciencias sociales y en ciencia política, requiere de un investigador que sea prudente en la selección de los casos a comparar, tarea que ha de desarrollar siguiendo criterios metodológicos, lo cual significa que los casos elegidos presenten variables similares que puedan ser consideradas constantes y variables disimilares interesantes de ser contrastadas.

Resulta de especial cuidado la precisión en la utilización de los conceptos que sentarán las bases para la construcción de los ejes de análisis. La confusión en los niveles de abstracción de los conceptos podría conducir a un análisis erróneo y/o que no resultara coherente.

Finalmente este tipo de estudios requieren de la consideración de su contextualización en tiempo y espacio, dimensiones que contribuyen al desarrollo de la investigación, no siendo en el caso de las tesis en ciencia política, el objetivo de las mismas.

Bibliografía

1. *Concilio Vaticano II*
2. Corbetta, P. (2003). *La ricerca sociale: metodologia e tecniche. III Le tecniche qualitative*. Bologna. Il Mulino .
3. Dogan, M. y Pelassy, D. (1990) *How to compare nations*. Chatham (NJ). Chatam House
4. Duverger, M. (1981) *Métodos de las ciencias sociales*. Bs. As. Ed. Ariel.
5. Fideli, R. (1998) *La comparazione*. Milán. Agneli.
6. Lijphart, A. (1971) Comparative Politics and the Comparative Method. En *The American Political Science Review*, Vol. 65, No. 3. (Setiembre) pp. 682-693.
7. Maxwell, J. (1996) *Qualitative research design. An interactive Approach*. London. Sage publications.
8. Morlino, L. (2005) *Introduzione alla ricerca comparata*. Bologna. Il Mulino.
9. Sartori, G. (1984) *La politica, lògica y mètodo en las ciencias sociales*. México. Fondo de Cultura Económico.
10. Tonon, G. (2002) *La libertad religiosa como principio fundamental en las relaciones Iglesia-estados: un estudio de cuatro concordatos firmados durante el Pontificado de Juan Pablo II*. Tesis con la cual se obtuvo el grado de Doctora en Ciencia Política. Universidad del Salvador. Argentina.